



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8708596
EXP. N°	5878449



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 038 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 24 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 22-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 019-2025-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta 2024-Co.438-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca); la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 807-2024-GRJ/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2021, se suscribió Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Salud Centro, para la contratación de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el importe de S/ 138'348,124.79 (Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles), por un plazo de ochocientos cuarenta (840) días calendario;

Que, el 24 de setiembre del 2021, se suscribió Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Instituto de Consultoría S.A., para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el importe de S/ 3,228,946.76 Soles;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 807-2024-GRJ/GRI de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 20 por 139 días al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", sin reconocimiento de mayores gastos generales, computados del 23 de setiembre de 2024 al 10 de mayo de 2025;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Barraza Chirinos, solicita la ampliación de plazo N° 06 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de setiembre de 2021 para los servicios de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", sustenta2ndo lo siguiente:

"(...)

- 2.1.3. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que cuando se produzcan acontecimientos no imputables al contratista, tales como, (i) paralizaciones o atrasos, (ii) la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios y (iii) la aprobación de prestaciones adicionales de obra, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo del contrato de obra, siempre que se hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Ahora, conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal". (El subrayado es agregado).

En ese sentido, considerando la vinculación existente entre el contrato de ejecución de obra y el de supervisión –que se desarrolló en el numeral 2.1.1 de la presente Opinión–, se desprende que la aprobación de una ampliación de plazo del primer contrato genera la ampliación del plazo contractual del segundo, sin mediar solicitud previa para tal efecto.

Al respecto, cabe precisar que, la ampliación de plazo del contrato de obra implica que se incorpore un periodo adicional respecto del que se tiene previsto. Esta circunstancia determina que se amplíe también el número de días del contrato de supervisión, pues la ejecución de obras en la contratación pública no es concebible sin la participación del supervisor o inspector. Siendo así, este periodo adicional que se incorpora al contrato de supervisión, en concordancia con lo desarrollado en la presente opinión respecto del alcance del literal d) del artículo 35 del Reglamento, debe ser pagado conforme a la tarifa pactada en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente.

2.1.4. En otro orden de ideas, cabe indicar que el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley establece que, en casos distintos de adicionales de obra, es posible que las variaciones en el plazo o ritmo del trabajo de la obra impliquen la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión⁸. Este tipo de prestaciones adicionales de supervisión se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República únicamente cuando se hubiese superado el mencionado porcentaje⁹.

Sin embargo, ES POSIBLE QUE DETERMINADAS VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DEL TRABAJO EN LA OBRA (DISTINTOS A LOS ADICIONALES DE OBRA) NO IMPLIQUEN PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA. Se desprende del referido numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley que, EN ESTE SUPUESTO, NO RESULTA APLICABLE EL LÍMITE MÁXIMO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) CONTEMPLADO EN DICHO DISPOSITIVO.

Por lo tanto, en atención de la consulta formulada, en casos distintos a los de adicionales de obra, cuando se produzca una extensión del servicio de supervisión derivada de variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra (por ejemplo, por la ejecución de mayores metrados), que no implique la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión, corresponde a la Entidad efectuar el pago empleando la tarifa contratada en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente; no resultando aplicable el límite del quince por ciento (15%) a que se refiere el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

Por lo que considerando la Opinión N° 107-2022/DTN corresponde ampliar el plazo al servicio de supervisor de la obra. Además, no debe considerarse como prestación adicional ya que considerando la Opinión N° 107-2022/DTN no se está realizando ningún servicio que represente propiamente una Prestación Adicional.





Gobierno Regional Junín



SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

En vista de que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 807-2024-GRJ/GRI de fecha 11 de noviembre del 2024 se ha **declarado procedente** la Ampliación de plazo N° 20 por 139 días calendarios computados desde el 23 de diciembre del 2024 hasta el 10 de mayo del 2025 es menester realizar la ampliación del servicio de consultoría de supervisión de la obra por el tiempo de duración actual de la obra, en relación a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°807-2024-GRJ/GRI. Por lo que en relación a dicha resolución la ampliación de plazo N° 06 al supervisor de obra se debe establecer de acuerdo al siguiente cuadro:

DOCUMENTO	PLAZO (D.C)	CÓMPUTO	
		DESDE	HASTA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°807-2024-GRJ/GRI	139	23/12/2024	10/05/2025
TOTAL	139	23/12/2024	10/05/2025

Por tal motivo se solicita la emisión del acto resolutorio de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA por Ciento Treinta y Nueve (139) días calendarios computados desde el 23 de diciembre del 2024 hasta el 10 de mayo del 2025.

(...)

Por los fundamentos expuestos esta subgerencia declara procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF - Contrato de Supervisión de Obra y se solicita la respectiva emisión del acto resolutorio por un plazo total de Ciento Treinta y Nueve (139) días calendarios computados desde el 23 de diciembre del 2024 hasta el 10 de mayo del 2025.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 22-2025-GRJ/GRI de fecha 15 de enero de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 06 al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por 139 días calendario que se cuenta desde el 23 de diciembre de 2024 al 10 de mayo de 2025, al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, la cual fue ampliado mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 807-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 20 por 139 días calendario, siendo que no se reconoce mayores gastos generales, en vista que la prestación adicional tiene sus propios gastos generales;

Que, al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Artículo 158.-

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"*

"Artículo 199.-

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

199.4. *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.*

(...)"

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, en tal sentido, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 20 por 139 días calendario para la ejecución de la obra, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 807-2024-GRJ/GRI de fecha 11 de noviembre de 2024, en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor de obra; por ello, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 06 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, al haberse otorgado la ampliación de plazo del contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





Gobierno Regional Junín



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que estamos frente a un contrato vinculante y un contrato accesorio (de supervisión) al de ejecución de obra;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 06 por ciento treinta y nueve (139) días calendario al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, contabilizado del 23 de diciembre de 2024 hasta el 10 de mayo de 2025 y bajo los términos de la ampliación de plazo N° 20 para la ejecución de obra, según el Informe Técnico N° 019-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Instituto de Consultoría S.A., Consorcio Salud del Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL